



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 29 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0135.

No será tenida en cuenta la diligencia de notificación surtida sobre el demandado en los términos del art. 292 del CGP por cuanto dicho trámite adolece del cotejo de que trata el inciso 4° del art. 292 *lb*.

Así entonces, se ordena que la parte demandante proceda, dentro de la ejecutoria del presente auto a acreditar que dicho trámite se realizó, luego de lo cual, ingresen las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario. 2 NOV 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

41